

# Ley ordena desmembración de los grupos financieros, ¿hay algo de bueno?

< POR JORGE TAMARIZ AMADOR\* >  
ILUSTRACIONES: CAMILO PAZMIÑO.

Un análisis de lo bueno y lo malo de la disposición de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado de que las instituciones financieras se desprendan de sus empresas de valores y seguros.

El pasado 13 de octubre se publicó la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. Dicha ley obliga a que las instituciones que operan en el sistema financiero enajenen cualquier tipo de participación que tengan sobre empresas reguladas por la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Seguros (*Recuadro*).

En otras palabras, los grupos financieros desaparecerán, tras la separación que deberá ocurrir entre los bancos, instituciones que desempeñan el rol protagónico dentro de estas agrupaciones, y sus casas de valores, compañías de seguros, sociedades mercantiles, fondos de inversión y almaceneras. Estas disposiciones transitorias abren una serie de disyuntivas en todo el mercado, dando paso a una

incertidumbre generalizada entre sus partícipes que ansiosamente esperan que el Reglamento que prepara el Gobierno pueda contrarrestar todas las dudas que han surgido como consecuencia de la ley en vigencia. Hoy en día, y con una fecha máxima de ejecución establecida hasta el 13 de julio de 2012, las instituciones financieras tienen que ser capaces de perfilar su futuro, rescatando lo bueno de la presente ley y trabajando en soluciones para contrarrestar los efectos negativos de la misma.

## Desbancarización y violación de acuerdos internacionales

César Robalino, presidente de la Asociación de Bancos Privados del Ecuador (ABPE), considera que contar con una ley que promueva y genere la competencia en el mercado es muy útil y aceptado. Todo esto en la medida que los consumidores serán los principales beneficiados al poder contar con mejor calidad y precio en bienes y servicios ofertados en el medio.

No obstante, la ABPE, desde el inicio del proceso que se consumó con la publicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, ha presentado sus observaciones a la Junta Bancaria del Ecuador (JBE) con respecto a las irregularidades que se han podido evidenciar. Irregularidades como arrogarse la facultad de imponer sanciones a los accionistas de las instituciones

RECUADRO

## El texto de la disposición

“Las personas naturales o jurídicas que, a la fecha de entrada en vigencia de la prohibición establecida en el número 5 de la Disposición Reformatoria y Derogatoria Vigésimo Segunda de esta Ley, posean directa o indirectamente acciones o participaciones del capital suscrito de empresas, compañías o sociedades mercantiles ajenas a la actividad financiera, deberán enajenarlas hasta el 13 de julio de 2012.

Las instituciones del sistema financiero tendrán el mismo plazo para



## La ley va contra acuerdos internacionales suscritos

desinversión de los bancos en estas empresas contemplada en la pregunta 3 del referéndum.

Para Robalino esta ley producirá un cierto grado de desbancarización a nivel nacional, ya que importantes participantes del medio que lleguen con productos financieros a diferentes estratos demográficos, como fondos de inversión que provienen en 92,2% de entidades bancarias, desaparecerán tras la disolución de los grupos financieros. Asimismo, esta ley afectará al patrimonio total del sistema financiero, ya que el valor por acción de los activos que

estarán sujetos a una venta caerá sustancialmente, forzando a que las pérdidas resultantes sean asumidas por los propietarios de dichas entidades, limitando, entre otras, su capacidad crediticia. Por otra parte, esta ley aminorará la importancia de las sinergias existentes en el medio, ya que entidades bancarias no encontrarán incentivos suficientes para participar en, por ejemplo, el mercado de capitales. Pese a esto, Robalino argumenta que la banca ecuatoriana seguirá apoyando y sien-

do un importante participante dentro de este segmento.

Finalmente, y dejando a un lado los puntos positivos y negativos de esta ley, Robalino considera que la verdadera afectación que traerá esta disolución caerá sobre el cliente final, ya que no podrá disponer de productos financieros que cuenten con el respaldo adecuado previsto por la solidez de importantes grupos financieros a nivel nacional. Lo que, como reiterativamente se argumenta, deja al mercado esperanzado en que el reglamento a emitirse sea lo suficientemente acertado para que contrarreste la vacilación que está empezando a desempeñar un rol protagónico en el medio.

## Lo que sucederá en el mercado de valores

Para **Mónica Villagómez**, gerente de la Bolsa de Valores de Quito (BVQ), este tema debe verse desde varias ópticas. En primer lugar, al igual que para Robalino, Villagómez sostiene que el Ecuador, al haber suscrito el Protocolo de Adhesión a la Organización Mundial del Comercio el 27 de septiembre de 1995 en Ginebra, Suiza, publicado en el Registro Oficial Suplemento 853

del sistema financiero, definir como accionista principal al poseedor de 6% o más del paquete accionario de estas entidades, contradiciendo lo estipulado en la Ley de Compañías que claramente define como accionista minoritario al poseedor de 25% o menos del paquete accionario de una sociedad, y el amplio poder discrecional del organismo de control que, para la ABPE, debería estar circunscrito a una norma con fines punitivos.

Adicionalmente, y lo que es de mayor consideración, es que esta ley, al ordenar la disolución de grupos financieros, va en contra de normas vigentes hace ya varios años y de acuerdos suscritos internacionalmente por el Ecuador. Tal es el caso del Acuerdo General de Servicios de la Organización Mundial de Comercio, donde claramente se estipula que las aseguradoras, casas de valores y administradores de fondos y fideicomisos son entidades de giro financiero, lo que debía haber detenido la formulación de la orden de

## La ley permitir un mercado de valores más



del 2 de enero de 1996, se encuentra compelido a asegurar la conformidad de sus leyes, reglamentos y procedimientos administrativos, con las obligaciones que le impongan los acuerdos, siendo importante precisar que el país no determinó exclusión alguna a los servicios financieros, exceptuando que la expresión proveedor de servicios financieros no incluye a las entidades públicas.

Por otra parte, Villagómez considera que técnicamente, y si se establecen de manera adecuada y estricta los roles de las instituciones, candados, barreras chinas, entre otras, la participación de las entidades financieras como gestoras del mercado financiero, si bien no perfecta, no es mala. Argumentándose que, por el contrario, en los mercados más desarrollados en este ámbito como, por ejemplo, España y Colombia, la participación de las entidades financieras es aún más directa de la que ha existido en el Ecuador. A pesar de este punto, la presidenta de la BVQ considera que sería más transparente y técnicamente

más manejable que las instituciones financieras en el país tengan vehículos separados para su propia actividad y la del mercado de valores.

Asimismo, sostiene que, si bien la ley conlleva aspectos que deben ser revisados y considerados para su mejor funcionamiento y aplicabilidad, la misma trae consigo importantes oportunidades para que se dé en el mercado un entorno de negocios más transparente y competitivo. Siendo esto, dice, más que una simple ley, sino más bien un proceso cultural empresarial que con el paso del tiempo dejará ver los beneficios generados. No deja de preocuparle la discrecionalidad de la ley, así como la futura ausencia de las casas de valores de propiedad de grupos financieros que, hoy por hoy, son las que más emisiones y transacciones traen al mercado de valores.

### Eliminará partícipes del mercado

Para **Ulises Alvear**, presidente de la Asociación de Casas de Valores (Asocaval), la presente ley eliminará partícipes del mercado, siendo esto algo contraproducente, ya que el sector no crecerá eliminando jugadores del medio.

Por otra parte, el plazo de desinversión que se maneja en la actualidad es sumamente corto, devaluando considerablemente, como estableció Robalino, el valor de los activos sujetos a venta.

Otro punto negativo para Alvear es que esta ley tiene artículos de confusa aplicación, como el caso de la discriminación contra las instituciones finan-

cieras nacionales que tienen que cumplir la regulación frente a internacionales que no están obligadas a cumplirla. Finalmente, Alvear considera difícil que esta ley sea fuente de una ola de fusiones y adquisiciones en el mercado de valores, ya que el principal activo de una casa de valores viene a ser la cuota de membresía de bolsa y, al fusionar o adquirir otras casas de valores, esta cuota se convierte en un activo totalmente improductivo.

En contraste, Alvear considera que esta ley permitirá que la competencia en el mercado se iguale. Esto debido a que actualmente las casas de valores, administradoras de fondos y fideicomisos, y compañías de seguros de instituciones bancarias manejan estructuras de costos sumamente bajas, debido a que esta carga financiera es absorbida en gran parte por los grupos financieros, permitiéndoles ofertar un producto más barato que el de la competencia, distorsionándola.

Con esta ley en vigencia, el mercado se encuentra únicamente a la espera del reglamento a ser emitido para poder reaccionar de la mejor manera ante las disposiciones detalladas en la misma. Si bien es cierto que esta ley tiene puntos que no son lo suficientemente claros y que desencadenan esta incertidumbre en el medio, cabe señalar que su propósito principal es acertado y que busca mejorar la competencia en el mercado.

Como aliciente, la Junta Bancaria del Ecuador asegura, en comunicación recibida en la Asocaval el 16 de noviembre, que los efectos desfavorables que pudiesen surgir de esta desinversión serán analizados cuidadosamente por la JBE, con el fin de adoptar las medidas necesarias para atenuar o evitar eventuales impactos negativos de interés general. Como estableció Villagómez, esta transición cultural empresarial será favorable para el mercado. Sin embargo, es necesaria la participación activa de todos sus actores con el fin de alcanzar los resultados esperados. 

La ley eliminará partícipes del mercado y

\* [jorgetamariz@hotmail.com](mailto:jorgetamariz@hotmail.com)